

CÓDIGO: JEF-RES-001

FECHA DE REVISIÓN: 03/02/2021

VERSIÓN: 01 Página 1 de 15

## **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**

#### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVANO. RA-CBA-CP-003-2024

# Mgs. Christian Martínez COORDINADOR ADMINISTRATIVO DEL CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO (E)

#### **CONSIDERANDO:**

**Que,** el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador, establece en su texto lo siguiente: "El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada. La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a travésde los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución. Los recursos naturales no renovables del territorio del Estado pertenecen a su patrimonio inalienable, irrenunciable e imprescriptible.";

**Que,** el artículo 226 ibídem claramente determina que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúenen virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades queles sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

**Que,** el artículo 227 ibídem prescribe textualmente: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

**Que,** la Norma Suprema en su artículo 288, señala: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social";

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobiernopara regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel degobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado yno permitirá la secesión del territorio nacional; y, que la autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentoshumanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitucióny la ley;

**Que,** el artículo 140 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que los Cuerpos de Bomberos del país serán considerados como entidades adscritas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, quienes



S DE AMBATO CÓDIGO: JEF-RES-001

**FECHA DE REVISIÓN:** 03/02/2021

VERSIÓN: 01 Página 1 de 15

## **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**

funcionarán con autonomía administrativa y financiera, presupuestaria y operativa, observando la Ley especial y normativas vigentes a las que estarán sujetos;

**Que,** el Artículo 274 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, señala que los Cuerpos de Bomberos son entidades de derecho público adscritas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales o metropolitanos, que prestan el servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, así como de apoyo en otros eventos adversos de origen natural o antrópico. Asimismo, efectúan acciones de salvamento con el propósito de precautelar la seguridad de la ciudadanía en su respectiva circunscripción territorial.

Contarán con patrimonio y fondos propios, personalidad jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y operativa. Los recursos que les sean asignados por Ley se transferirán directamente a las Cuentas de los Cuerpos de Bomberos;

**Que,** el numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expresa: "Delegación.-Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado:-Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública.";

**Que,** el inciso primero del artículo 22 de la mencionada Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto del Plan Anual de Contratación, indica: *"Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a lospresupuestos del Estado"; y en el inciso segundo que dice: (...) "El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso"* 

**Que,** el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto del Plan Anual de Contratación, expone: "(...) Artículo 43.- Plan Anual de Contratación - PAC.- Hasta el 15 de en ero de cada año, la máxima autoridad o su delegad o aprobar á y publicará el Plan Anual de Contratación PAC. Que con tendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades con tratantes en el año fiscal, detallando la siguiente in formación:

- 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal
- 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos. CPC: para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;
- 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar: y,
- 4.El cronograma de implementación del Plan"; Los procesos de contratación deberán ejecutarse



CÓDIGO: JEF-RES-001

**FECHA DE REVISIÓN:** 03/02/2021

VERSIÓN: 01 Página 1 de 15

## **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**

de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRAS PÚBLICAS. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas (...)";

**Que,** mediante Resolución Administrativa DA-20-148 de fecha 04 de noviembre del 2020, el señor Dr. Javier Altamirano Sánchez en su calidad de Alcalde de Ambato, resuelve nombrar al señor Teniente Coronel Byron Ramiro Murillo Guerrero como Jefe del Cuerpo de Bomberos de Ambato;

**Que,** el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad del cantón Ambato, mediante Ordenanza sin número publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 851, de fecha 4 de agosto de 2020, emite la Ordenanza de Funcionamiento del Cuerpo de Bomberos de Ambato y su Adscripción al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato;

**Que**, la Ordenanza de Funcionamiento del Cuerpo de Bomberos de Ambato y su Adscripción al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato en su artículo 26 referente al Jefe del Cuerpo de Bomberos en su parte pertinente indica: "Quien ejercerá la dirección estratégica, política y administrativa de la entidad, por ende será el representante legal, judicial, y extrajudicial del Cuerpo de Bomberos de Ambato";

**Que,** la Ordenanza de Funcionamiento del Cuerpo de Bomberos de Ambato y su Adscripción al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato en su artículo 28 numeral 21 establece dentro de las atribuciones del Jefe de Bomberos: "Delegar y desconcentrar atribuciones en el nivel que creyere conveniente, para facilitar el funcionamiento de la institución";

Que, mediante Resolución Administrativa No. RA-CBA-ASJ-112-2022, de fecha 09 de septiembre de 2022, suscrito por el TCrnl. (B) Lic. Byron Murillo Guerrero; Jefe del Cuerpo de Bomberos de Ambato; Resolvió: "(...) Art. 1.- DELEGAR, al/la Coordinador/a Administrativo/a del Cuerpo de Bomberos de Ambato, las siguientes atribuciones y facultades legales, además de las contempladas en la Ley Orgánica del Sistemas Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de Aplicación y de las Resoluciones emitidas por el Director Nacional del Servicio de Contratación Pública: b. Autorizar las respectivas reformas al Plan Anual de Contratación del Cuerpo de Bomberos de Ambato, conforme lo dispuesto en el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y del artículo 43 de su Reglamento General de Aplicación; conforme lo dispuesto en el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y los artículos 25 y 26 de su Reglamento General de Aplicación (...)".

Que, mediante memorando Nro. CBA-PRV-2024-0087-M-GD, de fecha 5 de abril de 2024, por parte del Cap. (B) Ing. Fredy Vicente Ledesma Barcenes DIRECTOR DE PREVENCIÓN DE



CÓDIGO: JEF-RES-001

FECHA DE REVISIÓN: 03/02/2021

VERSIÓN: 01 Página 1 de 15

## **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**

**INCENDIOS E INGENIERÍA DEL FUEGO (E),** solicita al Analista Proyectos y Planificación Institucional los siguiente: SOLICITUD DE VERIFICACIÓN - AFECTACIÓN AL POA, que dice lo siguiente:

(...) "Luego de extenderle un cordial y atento saludo; y con el propósito de atender las necesidades presentadas por la Dirección de Prevención de Incendios e Ingeniería del Fuego solicito de la manera más comedida se indique si existe una afectación al POA respecto a la Reforma PAC que se solicitará de acuerdo al siguiente detalle:

## PROCESO 1

# "ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS EQUIPADAS PARA LA DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS DEL CBA" PAC ACTUAL

NR	O.CPC	T. COMPRA	PROCEDIMIENTO	PARTIDA PRESPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	CANT.	U. MEDIDA	VALOR	AUMENTO	DISMINUCION	TOTAL	CUATRIMESTRE
1	491130091	Rien	Subasta inversa electrónica	840105	ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS EQUIPADAS PARA LA DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS DEL CBA		Unidad	51600,00				CI

## PAC SOLICITADO

NRO	.СРС	T. COMPRA	PROCEDIMIENTO	PARTIDA PRESPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	CANT.	U. MEDIDA	VALOR	AUMENTO	DISMINUCION	TOTAL	CUATRIMESTRE
1	491130091	Rien	Subasta inversa electrónica	840105	ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS EQUIPADAS PARA LA DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS DEL CBA		Unidad	51600,00				CI

(...)"

**Que,** mediante memorando N° **CBA-PLN-2024-0054-M-GD**, de fecha 8 de abril de 2024, el Ing. Diego Fernando Lagos Saltos, Analista de Proyectos y Planificación Institucional, detalla lo siguiente: "(...) La reforma PAC a solicitarse, NO tendrá afectación en el Plan Operativo Anual, por lo tanto, se recomienda continuar con el proceso de reforma PAC según la normativa legal vigente".

Que, mediante Memorando Nro. CBA-PRV-2024-0101-M-GD, de fecha 17 de abril de 2024, por parte del Cap. (B) Ing. Fredy Vicente Ledesma Barcenes DIRECTOR DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS E INGENIERÍA DEL FUEGO (E), pongo a su consideración el siguiente: SOLICITUD DE REFORMA AL PAC

#### **OBJETIVO**



CÓDIGO: JEF-RES-001 **FECHA DE REVISIÓN:** 03/02/2021

> VERSIÓN: 01 Página 1 de 15

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Establecer la reforma PAC para el proceso " ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS EQUIPADAS PARA LA DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS DEL DEL CBA"

#### PROPUESTA DE REFORMA AL PAC

#### PAC ACTUAL

NRO	СРС		PROCEDIMI ENTO	PARTIDA PRESPUE STARIA	DESCRIPCIÓN	CANT	U. MEDID A	VALOR	AUME NTO	DISMINUCIO N	CUATRIMEST RE
1	491130091	Bien	Subasta inversa electrónica	840105	ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS EQUIPADAS PARA LA DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS DEL CBA		Unidad	51600,00			C1

#### **PAC SOLICITADO**

NRO	СРС		PROCEDIMI FNTO	PARTIDA PRESPUE STARIA	DESCRIPCIÓN	CANT	U. MEDID A	VALOR	AUME NTO	DISMINUCIO N	CUATRIMEST RE
1	491130091	Bien	Subasta inversa electrónica	840105	ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS EQUIPADAS PARA LA DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS DEL CBA		Unidad	51600,00			C1

## JUSTIFICACIÓN

En el área de Prevención de Incendios e Ingeniería del Fuego, para la emisión de los permisos de funcionamiento se realizan las inspecciones en cada uno de los locales comerciales del cantón Ambato, ya que de acuerdo a las solicitudes ingresadas cada uno de los señores inspectores debe realizar entre 15 y 20 inspecciones diarias, de los ocho inspectores que se dispone cinco utilizan las unidades motocicletas por mayor facilidad de movimiento y ahorro en tiempo, en el Departamento de Prevención se cuenta solo con tres motos las mismas que son del año 2013, se ha solicitado a Compañías en calidad de préstamo una cuarta y quinta motocicleta las mismas que es de iguales características para continuar con nuestra labor y evitar retrasos y molestias en los usuarios.

De acuerdo al informe presentado por el Ing. Lenin Bayas, técnico de mantenimiento vehicular del CBA, da a conocer que nuestras unidades motocicletas ya han cumplido con su vida útil de acuerdo a la "Normativa del Sistema Nacional de las Finanzas Públicas Vida Útil La Propiedad, Planta y Equipo destinada a actividades administrativas, productivas o arrendadas a terceros, se depreciarán por el período durante el cual se espera que el activo esté disponible para su uso; o bien por el número de unidades de producción o similares que se espera obtener del activo", que en el apartado NTCG11. "Propiedad Planta y Equipo" literal 33 se desprende que la vida útil de vehículos es de 5 años.



## LAPO DE BOMBEROS DE AMBATO

FECHA DE REVISIÓN: 03/02/2021 VERSIÓN: 01 Página 1 de 15

CÓDIGO: JEF-RES-001

## **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**

En este sentido, las unidades motocicletas por su normal funcionamiento han empezado a presentar fallas, fugas de aceite y deterioro general en su estructura, por lo que constantemente son enviadas a mantenimiento y según el daño presentado se demora días en estar nuevamente operativas lo que provoca el retraso o acumulación de trabajo en los otros inspectores y el malestar ciudadano que requiere de este trámite y le toca volver a ingresar la información para solicitar una nueva inspección.

Por lo expuesto, y conscientes de seguir creciendo en la buena imagen institucional y nuestro trabajo profesional, se plantea cambiar la cantidad a adquirirse de 4 a 5 motocicletas por la necesidad existente y que debido a que al adquirir una motocicleta más no afectara al presupuesto asignado.

#### **SOLICITUD**

Solicito de la manera más comedida se disponga a quien corresponda se realice la correspondiente reforma al Plan Anual de Contratación, conforme se establece en el segundo inciso del artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, el segundo inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Por lo tanto, en ejercicio de las facultades Constitucionales y legales, especialmente las establecidas en la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. RA-CBA-ASJ-112-2022 Art. 1 literal b y demás normativa aplicable al caso, esta Coordinación Administrativa por considerarlo pertinente:

## **RESUELVE:**

Artículo 1.- Autorizar la TERCERA REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES PAC 2024 del Cuerpo de Bomberos de Ambato, según los antecedentes establecidos en el presente instrumento legal, por haber sido elaborado en función de las necesidades y objetivos de la Institución.

### **PAC ACTUAL**





CÓDIGO: JEF-RES-001

FECHA DE REVISIÓN: 03/02/2021

VERSIÓN: 01 Página 1 de 15

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

#### PAC MODIFICADO



**Artículo 2.-** Disponer a Compras Públicas, la publicación en el Portal de Compras Públicas del SERCOP de la presente Resolución, en armonía con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento y la normativa secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública – SNCP, y RESOLUCIÓN N° R.E-SERCOP-2023-0134.

**Artículo 3.-** Disponer al Área de Tecnologías, la publicación en la página web institucional.

#### **DISPOSICIÓN GENERAL PRIMERA. -**

En todo lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en las normas de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás de carácter administrativo dictadas por el SERCOP.

La presente Resolución entrará a regir a partir de suscripción.

Por delegación de la Máxima Autoridad del Cuerpo de Bomberos de Ambato.

Comuníquese y cúmplase. -

Dado y firmado en el despacho de la Coordinación Administrativa del Cuerpo de Bomberos Ambato, el 23 de abril del 2024.

Mgs. Christian Martínez



CÓDIGO: JEF-RES-001

FECHA DE REVISIÓN: 03/02/2021

VERSIÓN: 01 Página 1 de 15

# **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**

ESPECIALISTA DE ESPECIALISTA DE COMPRAS 23/04/2024 PÚBLICAS